

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS que celebra por una parte el C. FRANCISCO JAVIER SAMANIEGA ALTAMIRANO, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador", y por la otra parte "El Colegio de Jalisco, Asociación Civil" por conducto de su presidente Dr. Javier Hurtado González y a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Prestatario", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTATARIO"

1. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 09 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
3. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
4. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de Mayo, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona física, con la preparación necesaria para la prestación del presente contrato.
2. Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
3. Que tiene como su domicilio particular en la calle [REDACTED]

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.
2. Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Profesionales consistentes en:

Junio

- I. Elaboración Convocatoria Coloquio Internacional "El Mariachi entre la tradición y la innovación".
- II. Enlace con los autores y seguimiento del proceso de edición del libro: "El Mariachi entre la tradición y la innovación".
- III. Selección de ponencias presentadas al Coloquio 2019, y formulación del programa.

Julio

- IV. Conformación de comité académico para dictaminación de ponencias.
- V. Coordinación operativa del Coloquio.
- VI. Entrega de información para elaboración de materiales del Coloquio (programas de mano, reconocimientos, etc.).

Agosto

- VII. Coordinación de las mesas del trabajo, elección de moderadores y actividades secundarias.

Septiembre-Octubre

- VIII. Reunión de las ponencias para la elaboración del libro "El Mariachi entre la tradición y la innovación" de acuerdo con las normas editoriales previstas, estableciendo como fecha límite de la entrega el 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, así como un informe descriptivo del proceso desde el inicio de las actividades preparatorias hasta la entrega de las ponencias, de su trabajo de coordinación.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por "EL PRESTATARIO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causaren a "EL PRESTATARIO".

TERCERA.- EL PRESTATARIO se obliga a informar por escrito, y dejando constancia de ello (de no ser así se entenderá la no responsabilidad por parte de EL PRESTADOR), todas las dudas, cuestionamientos, u órdenes de trabajo respecto del servicio contratado.

CUARTA.- EL PRESTATARIO, se obliga a pagar la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) del 16% de IVA, dando un total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) menos las deducciones correspondientes de ISR e IVA. Dicha cantidad será pagada de manera única y ampara los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la forma de pago será única, debiendo entregar "EL PRESTADOR" un recibo de honorarios por concepto de Prestación de Servicios por la Coordinación del Coloquio del Mariachi. Dicho recibo deberá presentarse el cuarto lunes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para ser liquidado por "EL PRESTATARIO" el lunes siguiente del mismo mes; dicho pago se realizará a través de [REDACTED] de la institución [REDACTED].

LAS PARTES podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

EL COLEGIO DE ABOGADOS
de TAMPICO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA.- La vigencia de este contrato es del 1 primero de junio al 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” saben que entre “EL PRESTADOR” y “EL PRESTATARIO” no hay una relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. “EL PRESTATARIO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “EL PRESTADOR” no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR” utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por “EL PRESTATARIO”.

NOVENA.- “EL PRESTATARIO” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso “EL PRESTATARIO” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo “EL PRESTATARIO” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL PRESTATARIO” en el plazo señalado en el párrafo que antecede. “EL PRESTATARIO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que en su caso, procedan.

DÉCIMA.- “EL PRESTATARIO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio de manera unilateral por cualquiera de las siguientes causas a “EL PRESTADOR”:

- I. Por prestar los servicios deficientemente, con mala calidad en el trabajo, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
- IV. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este CONTRATO, LAS PARTES señalan como sus domicilios, los siguientes, debiendo dirigirlas a la atención del funcionario que representa el cargo que enseguida se determina:

EL PRESTATARIO: En 5 de mayo número 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

EL PRESTADOR: En la calle Emiliano Zapata número 292 Poniente, en el municipio de Tepic, Nayarit, con código postal 63000.

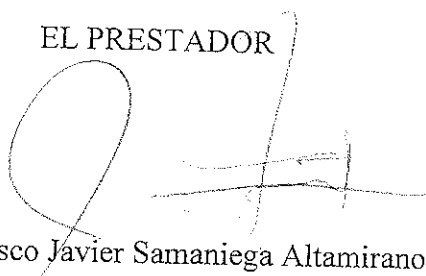
En tanto LAS PARTES no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen LAS PARTES deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan LAS PARTES, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, LAS PARTES se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

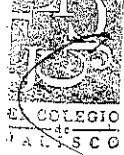
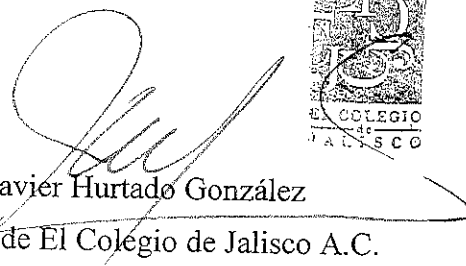
Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, al día 1 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve en Zapopan, Jalisco.

EL PRESTADOR



C. Francisco Javier Samaniega Altamirano

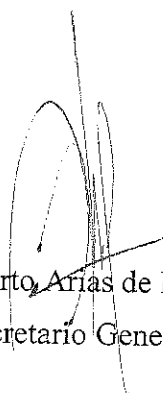
EL PRESTATARIO



Dr. Javier Hurtado González

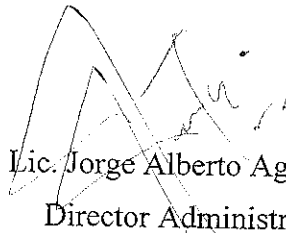
Presidente de El Colegio de Jalisco A.C.

TESTIGOS



Dr. Roberto Arias de la Mora

Secretario General



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa

Director Administrativo

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS |
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES